

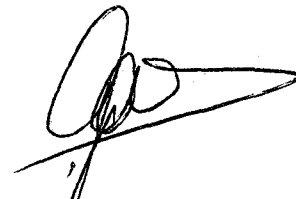
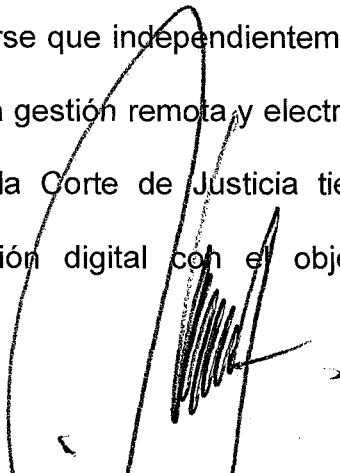
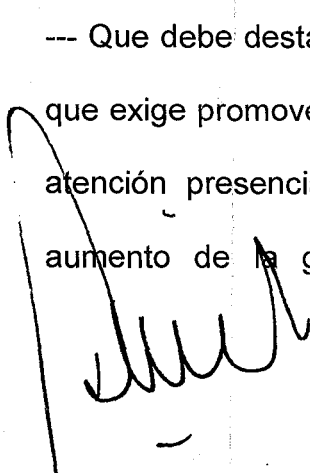
ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO OCHO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que durante la emergencia sanitaria por Covid-19 del presente año, se ha dictado diversa normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- Que la Corte de Justicia, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, ha dictado numerosa normativa acompañado la dinámica cambiante del estado sanitario y disponiendo medidas de regulación administrada de la actividad judicial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que debe destacarse que independientemente del actual escenario sanitario que exige promover la gestión remota y electrónica para disminuir contagios por atención presencial, la Corte de Justicia tiene como política institucional el aumento de la gestión digital con el objetivo de alcanzar el expediente



íntegramente electrónico, tanto para el ámbito jurisdiccional como el administrativo.

--- Que cabe reseñar en este orden, que en el ámbito administrativo del Poder Judicial, rige el Acuerdo de Superintendencia N.º 36/2017 que establece la obligatoriedad del uso del correo electrónico oficial para las diferentes comunicaciones entre los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de San Juan, sustituyendo tales comunicaciones el soporte papel. Por su parte, el Acuerdo General N.º 158/2019 dispone el uso obligatorio de la firma digital para todos los usuarios habilitados por la Corte de Justicia, entre los que se encuentran los funcionarios que refrendan con su firma todas las actuaciones que se efectúan en el Registro de Juicios Universales.

--- Que el actual contexto sanitario acelera estos procesos de reforma y modernización, y que alineados con estos objetivos y disposiciones, el Registro de Juicios Universales este año implementó la remisión de informes previstos en el artículo 682 del C.P.C. y de aquellos referidos a Concursos y Quiebras, a través del correo electrónico oficial. Así también, se habilitó la recepción y entrega de informes a profesionales y particulares, también por correo electrónico y con firma digital.

--- Que lo expuesto evidencia la necesidad intensificar la gestión electrónica y remota del Registro de Juicios Universales y también de la Mesa de Entradas Administrativa.

--- Que para ello resulta importante fijar pautas claras de procedimiento que permitan tanto a los tribunales como a profesionales y particulares que deben solicitar informes y tramitar inscripción de procesos universales.

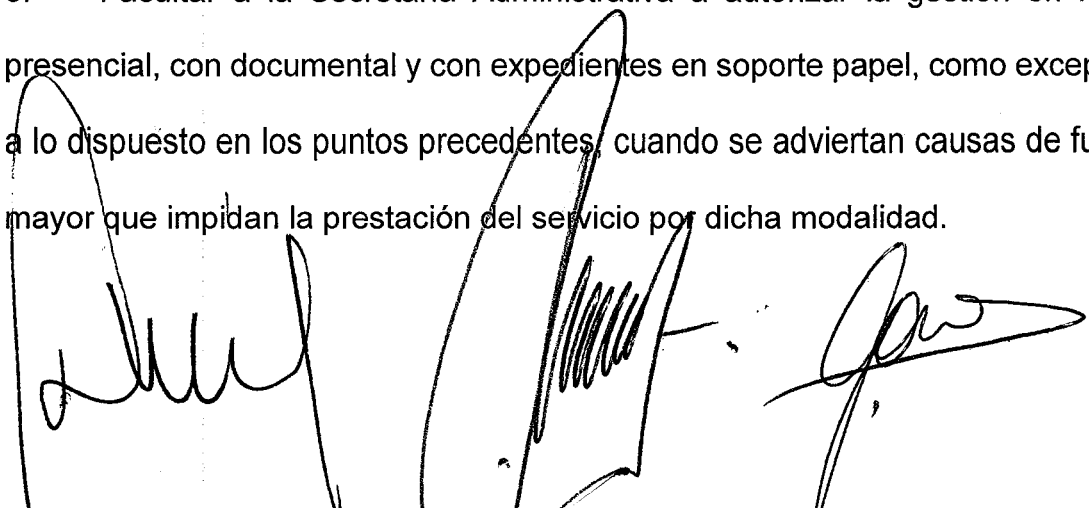
--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020,

ACORDARON:

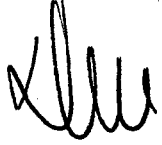
1. Disponer que a partir del día 24 de noviembre de 2020, la gestión de Inscripción de procesos universales por parte de los organismos jurisdiccionales, ante el Registro de Juicios Universales se realice únicamente a través de medios tecnológicos y de acuerdo al Protocolo que como Anexo I, integra el presente instrumento.

2. Disponer que a partir del día 24 de noviembre de 2020, la gestión de solicitud de Informes sobre existencia e inscripción de juicios sucesorios y de procesos de concurso y/o quiebra, que deban solicitar los tribunales, profesionales y particulares, se realice únicamente a través de medios tecnológicos y de acuerdo al Protocolo que como Anexo II, integra el presente instrumento.

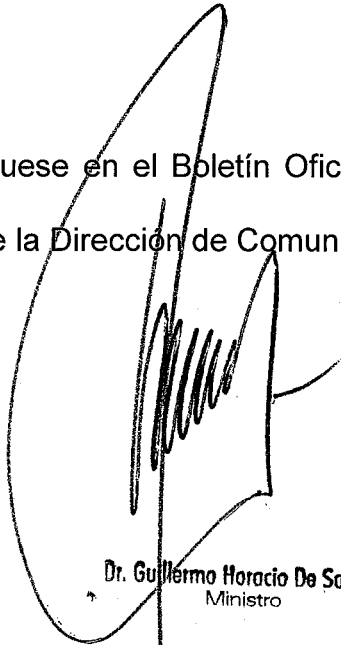
3. Facultar a la Secretaría Administrativa a autorizar la gestión en forma presencial, con documental y con expedientes en soporte papel, como excepción a lo dispuesto en los puntos precedentes, cuando se adviertan causas de fuerza mayor que impidan la prestación del servicio por dicha modalidad.



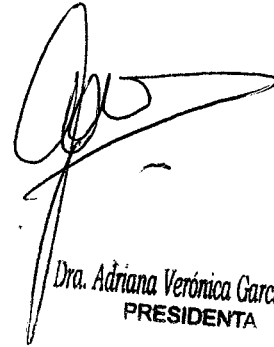
4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



Dr. MAURICIO A. CEREDO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ESTADO
LIBRE

ESTADO
LIBRE

ANEXO I – Acuerdo de Superintendencia N° 108/2020

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROCESOS UNIVERSALES

POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Antecedentes

El presente procedimiento aplica al trámite que deben realizar los tribunales con competencia civil y con competencia en lo Comercial-Especial, para la inscripción de procesos universales ante el Registro de Juicios Universales.

Se enmarca en las medidas preventivas adoptadas por la Corte de Justicia, que promueven la gestión remota por medios tecnológicos en el marco de la emergencia por causa del Covid-19.

El procedimiento tiene vocación de permanencia, atendiendo a que es política institucional de la Corte, avanzar con la gestión digital hasta alcanzar el expediente electrónico.

Procedimiento

- La documentación se deberá remitir al RJU en formato digital, escaneada o en PDF con firma digital en su caso, por correo electrónico.
- Por su parte, el Registro de Juicios Universales remitirá a los tribunales, por igual medio y forma, la constancia del trámite realizado.
- Para pedidos de inscripción, deberá usarse la siguiente la casilla:

inscripcionesrju@jussanjuan.gov.ar



Sucesiones AB INTESTATO

- 1 - Carátula del expediente (para constatar con los nombres consignados en la partida de defunción de el/los causantes).
- 2 - Partida de defunción debidamente legalizada (con firma digital u ológrafa).
- 3- Informe previsto en el art. 682 del C.P.C., con firma digital válida.
- 4- Decreto de apertura del sucesorio y de inscripción en el Registro de Juicios Universales.
- 5- Constancia del Poder para Asuntos Judiciales, en caso de tratarse de apoderado.
- 6- Se debe comunicar al Registro de Juicios Universales en caso que el expediente fuere acumulado o conexo a otro/s, y/o cambio de radicación o cualquier otra modificación que deba ser registrada, conforme fue establecido en el Acuerdo 14/992.-

SUCESIÓN TESTAMENTARIA

- 1- Los requisitos previstos para la sucesión ab intestato.
- 2- Caratula donde conste que la sucesión es testamentaria

INSCRIPCIONES ONLINE DE CONCURSOS Y/O QUIEBRAS

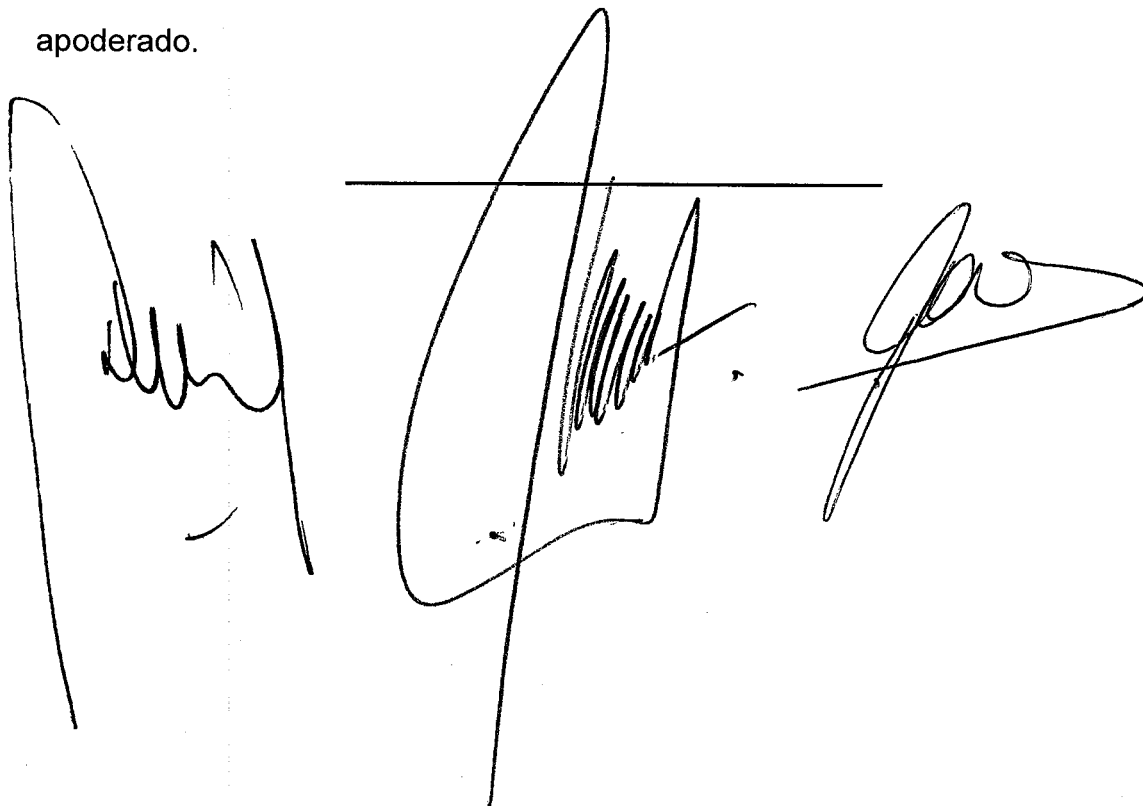
- 1- Adjuntar la carátula del expediente (para constatar con los nombres consignados en la documentación de los presuntos concursados y/o quebrados).

2- Adjuntar documentación que acredite los datos personales (nombre completo o razón social y domicilio) del concursado o quebrado, debidamente legalizada (fotocopia del DNI si es persona física y constancia de inscripción de AFIP si es persona jurídica).

3- Informe previo del RJU con firma digital válida.

4- Resolución que decreta la apertura del concurso o de la quiebra y la correspondiente anotación en el Registro de Juicios Universales y los datos de protocolización de la misma.

5- Constancia del Poder para Asuntos Judiciales, en caso de tratarse de apoderado.



ANEXO II – Acuerdo de Superintendencia N° 108/2020

**INSTRUCTIVO PARA PEDIDOS DE INFORMES EN REGISTRO DE JUICIOS
UNIVERSALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

Antecedentes

El presente procedimiento aplica al trámite que deben realizar los juzgados, así como también los profesionales y particulares, para solicitar informes de existencia de procesos universales (sucesiones, concursos y quiebras) ante el Registro de Juicios Universales de la Corte de Justicia.

El procedimiento se enmarca en el plexo de medidas preventivas adoptadas por la Corte de Justicia, que promueven la gestión remota por medios tecnológicos en el marco de la emergencia por causa del Covid-19.

El procedimiento tiene vocación de permanencia, independientemente del actual contexto, atendiendo a que es política institucional de la Corte, avanzar con la gestión digital hasta alcanzar el expediente electrónico.

Procedimiento:

1- Todo pedido de informe sobre existencia de proceso universal, debe ser presentado por correo electrónico a la casilla institucional:
regjuiciouniversal@jussanjuan.gov.ar

- 2- El pedido de expresar claramente el objeto y contener los datos completos del profesional o solicitante (NN, DNI, Matrícula Profesional).
- 3- En el cuerpo del mensaje, debe estar la solicitud con los datos necesarios para individualizar al causante en caso de informe de existencia de juicio *sucesorio* (NN, DNI, Fecha de FALLECIMIENTO) y de igual modo, en caso de informe sobre existencia de *concurso y/o quiebra* (NN, DNI, CUIT, Fecha de NACIMIENTO). Puede ser escaneado o tipeado siempre y cuando contenga los datos necesarios.
- 4- Adjuntar la foto o escaneo de la partida de defunción si el informe es por la existencia de un sucesorio y la fotocopia del DNI o Constancia de CUIT si el informe es por la existencia de concursos y/o quiebras.
- 5- Adjuntar sellado correspondiente a 79 u.t. abonado mediante boleta de pago de sellado con timbrado que expide el Foro de Abogados (NO SE ADMITE ESTAMPILLA VERDE).
- 6- Los informes serán remitidos por el RJU con firma digital, por correo electrónico a la casilla por la cual el solicitante remitió el pedido.



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA